

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1057/2016

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2016



LIC. LAURA TREJO CHAPARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ESTACIÓN DE COMPRESIÓN SOTO LA MARINA, S.A.P.I. DE C.V.

Dirección, Número de teléfono y Correo electrónico del representante legal.
Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

Recibo original
06/09/16

P R E S E N T E

Nombre y firma de la persona física, Art. 116
de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP

Asunto: Aprob

Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA1113/06/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 24 de junio de 2016, recibido el 30 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; por medio del cual **ESTACIÓN DE COMPRESIÓN SOTO LA MARINA, S.A.P.I. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Estación de Compresión Soto La Marina con una presión a la succión de 792 psig y un flujo de 570 MMPCD en el límite de batería, y una presión máxima de descarga de 883 psig**; ubicada en el municipio de Soto La Marina, estado de Tamaulipas, sobre la doble Trampa de Envío y Recibo de Diablos (TERD), conocida como "Las Tunas" localizada en el km 954+100 del gasoducto de 48" San Fernando-Cempoala, propiedad de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), y cuyas coordenadas del polígono de la estación son las siguientes:

Vértice	X	Y
2168	2,631,792.6130	592,230.3570
2186	2,631,727.9290	591,949.3690
2179	2,631,499.9460	591,914.3380
2192	2,631,287.3660	592,171.2280
2191	2,631,390.3230	592,175.3086
2172	2,631,491.9240	592,182.6570

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1057/2016

Vértice	X	Y
2171	2,631,792.6130	592,230.3570

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Aprobación de Accidentes (PPA) de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como entre otras actividades: la prestación de servicios relacionados con la compresión y el transporte de gas natural...”, de acuerdo a lo establecido en el libro No. 1 086, Instrumento No. 60 261 de fecha 16 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 de la Ciudad de México, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo señalado en el artículo 3o fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que la Lic. Laura Trejo Chaparro, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el libro No. 1 086, Instrumento No. 60 261 de fecha 16 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público No. 94 de la Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con Resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, de acuerdo con el oficio resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/09461 del 18 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.

Página 2 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1057/2016

- V. Que la documentación del trámite fue recibida el 30 de junio de 2016 en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Estación de Compresión Soto La Marina con una presión a la succión de 792 psig y un flujo de 570 MMPCD en el límite de batería, y una presión máxima de descarga de 883 psig**, para tal fin el **REGULADO** ingreso, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) el cual fue registrado con No. de bitácora 09/AZA1113/06/16.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0836/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, se informó al **REGULADO** que **debería modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
- a) Corregir las omisiones e inconsistencias en la metodología Hazop, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso A, conforme a lo siguiente:
- Presentar los diagramas de tubería e instrumentación con la identificación de los nodos utilizados en la metodología Hazop, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso A.
 - Utilizar e incluir los DFP y los DTI aprobados para construcción y/o versión "as built" como quedó construido para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso A.
 - Realizar la jerarquización de riesgos para seleccionar de forma metodológica a los escenarios de riesgo más probable y el catastrófico, permitiendo la trazabilidad de dichos escenarios, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso A.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1057/2016

- Utilizar la estabilidad "F" en la evaluación de las consecuencias de los ocho escenarios de riesgo, de acuerdo a los criterios de SEMARNAT, y llevar a cabo las correcciones correspondientes en cada uno de los documentos e incisos, donde se indiquen o muestren los radios de afectación, por ejemplo informe técnico, diagramas de pétalos y resultados del inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo al considerando VI, inciso A.
 - b) Presentar los planos con los radios de afectación de los escenarios de riesgo identificados, a escala adecuada y cuando menos en tamaño doble carta, que permita identificar las zonas vulnerables y posiblemente afectada, para dar cumplimiento con el inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
- VII. Que mediante escrito sin número de fecha 19 de septiembre de 2016, recibido el 21 del mismo mes y año en la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0836/2016 de fecha 23 de agosto de 2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Estación de Compresión Soto La Marina con una presión a la succión de 792 psig y un flujo de 570 MMPCD en el límite de batería, y una presión máxima de descarga de**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1057/2016

883 psig, ubicada en el municipio de Soto La Marina, estado de Tamaulipas, sobre la doble Trampa de Envío y Recibo de Diablos (TERD), conocida como "Las Tunas" localizada en el km 954+100 del gasoducto de 48" de diámetro San Fernando-Cempoala, propiedad de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1057/2016

5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Página 6 de 8

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1057/2016

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA1113/06/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Lic. Laura Trejo Chaparro, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO CRUZ CRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA1113/06/16
Folio: 028378bis/09/16
NRA: ECS2803700007

Página 7 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1057/2016

SIN TEXTO